

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 02 de septiembre de 2021

Rad. 2016-00911.

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta ofrecida por el IGAC, en donde allega certificados de avalúo.

Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita a este Juzgado los certificados de avalúo comercial de los inmuebles identificados con FMI No. 50N-20774151 y 50N-20774163.

De la liquidación del crédito presentada por el actor, por secretaría córrasele traslado conforme al artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 02 de septiembre de 2021

Rad. 2016-00911.

Negar la solicitud de embargo de remanentes solicitadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, visibles a folios 96 al 98 del cuaderno de medidas cautelares, debido a que, dentro del presente asunto reposa embargo de remanentes. Líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ